

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

ALPEDRETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

REGLAMENTO

Objeto de Observatorio.—El proceso de construcción de Europa y la Constitución española contenido en sus tratados y ordenamientos jurídicos se fundamentan en la defensa de la dignidad de la persona y los derechos humanos, así como en la promoción de valores de igualdad y no discriminación, libertad, justicia, solidaridad y tolerancia.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece en su preámbulo que “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho”. Y así, en el artículo 1 afirma que “la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”.

La Constitución Española establece en el artículo 10 que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social”. Así mismo, indica que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España”.

Las instituciones europeas encargadas de la protección de los derechos humanos han realizado un llamamiento a todas las instituciones, públicas y privadas, a que defiendan los valores democráticos, a los colectivos vulnerables y a las personas en riesgo de sufrir discriminación y delitos de odio. Este llamamiento se justifica en:

- Primero, el aumento de las manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo, homofobia y de otras tipologías de formas de intolerancia en toda la Unión Europea.
- Y segundo, la existencia de organizaciones en todos los países que promueven conductas violentas y discursos de odio vulnerando sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales mediante sus actividades, propaganda y difusión de ideas o mensajes por redes sociales, internet o por cualquier otro medio desde donde promueven, fomentan e incitan al odio, a la hostilidad, acoso, discriminación o violencia por motivos racistas, xenófobos, antisemitas, homófobos y de otras formas de intolerancia racial, étnica, cultural, ideológica o social.

En respuesta a esta situación, y de acuerdo a los preceptos establecidos en la Carta de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Constitución Española, el Ayuntamiento de Alpedrete ha decidido comprometerse contra la violencia, el racismo y la intolerancia y trabajar en la prevención y erradicación de toda clase de discriminación y delito de odio, mediante la creación de un Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia.

El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete se concibe como un organismo consultivo, con actuaciones de estudio y realización de informes y al que se le encarga la tarea de elaborar un Plan Integral contra la Intolerancia y se le establecen como funciones genéricas: estudiar y analizar la situación en el municipio sobre las distintas manifestaciones de intolerancia; proponer y realizar seguimientos en materia de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia y,

en general, la intolerancia; así mismo, fomentar y orientar, en el ámbito de sus atribuciones, la defensa y protección de los derechos de los ciudadanos en la lucha contra el racismo y la intolerancia.

Para la realización de estas funciones, se establecen las siguientes competencias del Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete.

Primera. Objeto y naturaleza.—El Observatorio tiene como objeto proporcionar al Ayuntamiento de Alpedrete informaciones objetivas y análisis para prevenir y detectar situaciones y hechos que fomenten e inciten al odio, hostilidad, acoso, discriminación o violencia por motivos racistas, xenófobos, antisemitas, homófobos y de otras formas de intolerancia en su ámbito territorial, que puedan resultar significativos para la adopción de medidas y la definición de acciones propias de su esfera competencial.

El Observatorio será el órgano encargado de la formulación y proponer actuaciones contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia y, en general, contra la intolerancia.

Segunda. Funciones.—El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete realizará su labor de acuerdo a las siguientes funciones:

I. Recoger, registrar y analizar las informaciones y datos objetivos y comparables sobre actos y actitudes racistas, xenófobas, antisemitas, homófobas y de otras formas de intolerancia que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Alpedrete.

II. Analizar la amplitud y evolución de estos problemas así como sus causas, consecuencias y efectos. Detectar y recoger información de conductas y manifestaciones de estigmatización, hostilidad, discriminación y delitos de odio que se produzcan en el municipio de Alpedrete.

III. Formular propuestas de actuaciones, programas y ayudas a intervenciones que puedan contribuir a remediar o limitar los fenómenos y manifestaciones de racismo e intolerancia, discriminación y delitos de odio, en el municipio de Alpedrete.

IV. Promover la colaboración y coordinación con los distintos agentes públicos y privados, vinculados con la prevención y lucha contra el racismo, la intolerancia y violencia relacionada.

V. Elaborar propuestas para fomentar las acciones preventivas de sensibilización de los ciudadanos en favor de la tolerancia en la convivencia social, la promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación y lucha contra la xenofobia, el racismo, la homofobia y toda forma de intolerancia.

VI. Proponer las medidas orientadas al restablecimiento de la normalidad en casos de sucesos de violencia u otras situaciones de intolerancia. Orientar sobre la implantación de posibles medidas de seguridad adicionales a las ya existentes.

VII. Orientar el acceso a la información de los ciudadanos sobre las actuaciones de protección de los derechos fundamentales, tal como se regulan en nuestro ordenamiento jurídico y los Convenios y Tratados Internacionales.

VIII. Facilitar y fomentar la cooperación con los interlocutores sociales, centros de investigación y centros universitarios, organizaciones no gubernamentales especializadas y representantes de las autoridades públicas competentes para la organización periódica de mesas redondas, seminarios y reuniones y constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo para análisis de temas específicos. Y cualquier otra que se considere necesaria para alcanzar los objetivos que dan sentido a la creación del Observatorio.

Tercera. Organización interna.—El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia se organiza en dos órganos fundamentales: Comisión Permanente y Consejo de Participación.

I. Comisión Permanente

a. Composición:

- i. Presidencia: que corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- ii. Vicepresidencia: dos vicepresidencias que corresponderán a los concejales delegados designados por el alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- iii. Representantes de los grupos políticos con representación en la corporación municipal.
- iv. Secretaría de Coordinación, nombrada por el gobierno municipal a propuesta del alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- v. Vocales expertos, nombrados por el gobierno municipal a propuesta del alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.

- b. Funciones:
- i. La Comisión Permanente es el órgano motor del Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia. Sus funciones son diseñar, formular, proponer e impulsar las acciones que emanen de la propia Comisión Permanente y del Consejo de Participación.
 - ii. Corresponde a la Presidencia y, en ausencia de esta a la Vicepresidencia: ostentar la representación del Observatorio. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de las personas que forman el pleno del Observatorio. Presidir las sesiones y moderar el desarrollo del debate, dirimir con su voto los empates a efecto de adoptar acuerdos y visar las actas de los acuerdos que se adopten en el Pleno del Observatorio del Consejo de Participación.
 - iii. Corresponde a la Secretaría de Coordinación: coordinar las reuniones de la Comisión permanente y del Consejo de Participación de Observatorio. Organizar y custodiar la documentación del Observatorio. Convocar las Comisiones de Trabajo.
 - iv. Corresponde a los Vocales Expertos: Participar en las reuniones de la Comisión Permanente y del Consejo de Participación, coordinar o dirigir informes o estudios, reuniones o aquellas tareas que se les encomiende y esté en el ámbito de su capacidad.
- c. Reuniones:
- i. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia del Observatorio.
- II. Consejo de Participación:
- a. Composición:
- i. Presidencia: que corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
 - ii. Los miembros de la Comisión Permanente que lo deseen.
 - iii. Representantes de las asociaciones vinculadas/relacionadas con las materias objeto de estudio y/o análisis por el Observatorio contra la Violencia y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete.
- b. Funciones:
- i. Planificación, supervisión y aprobación de la labor desarrollada por el Observatorio y de sus órganos de gestión. Creación de comisiones de trabajo (seguridad, participación ciudadana, deporte, educación, juventud, cultura, bienestar social, e inmigración, quejas y denuncias).
 - ii. Aprobar la Memoria Anual del Observatorio, si la hubiera.
- c. Reuniones:
- i. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia del Observatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

En Alpedrete, a 9 de octubre de 2017.—El alcalde (firmado).

(03/34.376/17)

